



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 1 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN REGLAS PARA LA DESCONGESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA I Y II, Y LAS COMISARÍAS DE FAMILIA I Y II, DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ, EN VIRTUD DE LA EXPEDICIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 029 DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Cajicá, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el numeral 11 del artículo 3 y el numeral 1 literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016, la Ley 1098 de 2006, el Acuerdo Municipal 06 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece como fines esenciales del Estado: *“(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*

Que el artículo 311 de la Constitución establece: *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que el artículo 315 de la Constitución Política de 1991, establece como atribuciones del Alcalde Municipal:

- “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 2 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)

10. Las demás que la Constitución y la ley le señalen. (...)"

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones de los municipios entre otras: "(...) 7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional; (...) 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias."

Que el artículo 84 de la Ley 136 de 1994 establece: "(...) En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio o distrito y tendrá el carácter de empleado público del mismo".

Que el artículo 93 de la Ley 136 de 1994 prevé que: "(...) El alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y para las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las órdenes necesarias."

Que el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", determina las autoridades de Policía, dentro de las cuales se encuentran los alcaldes municipales, los inspectores de Policía y el personal uniformado de la Policía Nacional.

Que el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016 dispone que el alcalde municipal es la primera autoridad de Policía, y en tal condición le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su Municipio. Así mismo dentro de las atribuciones del alcalde contenidas en el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 se encuentran las siguientes: "1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito. (...) 3. Velar por la aplicación de las normas de Policía en el



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 3 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.
(...) 13. Tener en la planta de personal de la administración distrital o municipal, los cargos de inspectores y corregidores de Policía necesarios para la aplicación de este Código.”

Que el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, establece las normas para la creación, composición y reglamentación de las Comisarias de Familia, atendiendo a la densidad de la población y a las necesidades del servicio, competencia asignada a los Concejo Municipales.

A partir del 4 de agosto de 2023 el artículo 84 de la Ley 1098 de 2006 quedará derogado según lo dispuesto en el literal b) del artículo 48 de la Ley 2126 de 2021, por lo cual a partir de dicha fecha se atenderá lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2126 de 2021 “*Por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones*” acerca de la creación y reglamentación de las comisarías de familia, de conformidad con el artículo 47 *ibidem*.

Que, en virtud de lo anterior, el Honorable Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 06 del 25 de julio de 2022 “*Por medio del cual se establece la estructura administrativa de la administración municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*”, definió la estructura administrativa y las funciones de cada dependencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá, creando una tercera comisaria de familia y una tercera inspección de Policía de Cajicá.

Que conforme al numeral 3 del artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 dentro de la organización interna de la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana se encuentran las Inspecciones de Policía I, II y III de Cajicá.

Que, así mismo, conforme al numeral 10 del artículo 8 del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 dentro de la organización interna de la Secretaría de Desarrollo Social se encuentran las Comisarías de Familia I, II y III de Cajicá.

Que según el párrafo 2 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 dispone que habrá inspecciones de Policía permanentes durante las veinticuatro horas.

Que el artículo 87 de la Ley 1098 de 2006, dispone que los horarios de atención de las Comisarías de Familia serán permanentes y continuos, a fin de asegurar a los niños, las niñas y los adolescentes la protección y restablecimiento de sus derechos. De manera concordante el artículo 30 de la Ley 2126 de 2021 establece que se deben establecer mecanismos que garanticen la disponibilidad de siete (7) días a la semana y veinticuatro (24) horas al día de las Comisarías de Familia.

Que, de conformidad con la normativa citada, las Comisarías de Familia I, II y III y las Inspecciones de Policía I, II y III deberán prestar sus servicios a la comunidad en el horario



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 4 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

establecido por la Alcaldía Municipal de Cajicá y estar en disponibilidad las veinticuatro horas en turnos de lunes a domingo alternándose cada semana.

Que, por lo anterior corresponde tanto a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana como a la Secretaría de Desarrollo Social, realizar el cronograma de disponibilidad y turnos semanales de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia, respectivamente.

Que mediante la Resolución Administrativa N° 423 del 11 de julio de 2017 "Por la cual se establece la jurisdicción territorial de las inspecciones de Policía I y II y Comisarías de Familia I y II que operan en el municipio de Cajicá, Cundinamarca", se determinaron los sectores de competencia de las Inspecciones de Policía y Comisarías de Familia que funcionaban en el Municipio.

Que con la expedición del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022 por el cual se actualiza la estructura administrativa de la Alcaldía de Cajicá y se crea una tercera comisaría de familia y una tercera inspección de Policía, por lo cual se hace necesario establecer una nueva distribución de las competencias territoriales de dichas dependencias en la jurisdicción del municipio de Cajicá.

Que para evitar confusiones a la ciudadanía y garantizar una atención integral en los aspectos de convivencia y familia a cargo de las autoridades de Policía y de familia del Municipio, la competencia territorial por sectores asignada a las Inspecciones de Policía será igual a la de las Comisarías de Familia, respetando sus atribuciones y competencias según las normas especiales.

Que mediante el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023 "*Por el cual se establece la competencia territorial de las Inspecciones de Policía I, II y III, y las Comisarías de Familia I, II y III, del municipio de Cajicá y se dictan otras disposiciones*" se determinó la competencia territorial por sectores ubicados en la jurisdicción del municipio de Cajicá, para las Comisarías de Familia y para las Inspecciones de Policía de Cajicá.

Considerando la transición entre la Resolución Administrativa N° 423 de 2017 y el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023 resulta pertinente establecer reglas que permitan descongestionar los despachos de las Inspecciones de Policía y de las Comisarías de Familia existentes, respetando el debido proceso y los términos establecidos para cada trámite administrativo o jurisdiccional, de conformidad con las normas especiales.

Que la finalidad del presente acto administrativo es mejorar el acceso a la administración de justicia, contribuir a la pronta y eficiente resolución de conflictos, y garantizar la prestación ágil y eficaz de los servicios a la ciudadanía, a través de la distribución equitativa y razonable de las cargas de trabajo entre las Inspecciones de Policía y las Comisarías de Familia en el marco de sus competencias, atendiendo a la organización territorial por sectores del municipio de Cajicá.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 5 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. Establecer las reglas para la descongestión de los despachos de las Inspecciones de Policía I y II; y de las Comisarías de Familia I y II, a partir de la creación de una tercera Inspección de Policía y una tercera Comisaría de Familia en virtud del Acuerdo Municipal N° 06 de 2022, y atendiendo a la competencia territorial por sectores dentro de la jurisdicción del municipio de Cajicá asignada mediante el Decreto Municipal N°029 del 24 de enero de 2023.

ARTÍCULO 2°. REGLAS PARA LA DESCONGESTIÓN DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.

Los procesos y procedimientos en curso ante las Comisarías de Familia de Cajicá a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, se someterán a las siguientes reglas para la descongestión:

1. Para las medidas de restablecimiento de derechos:

Para los trámites de verificación de la garantía de derechos que establece el artículo 52 de la Ley 1098 de 2006, respecto de los cuales para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, no se haya emitido el auto de trámite de verificación, la solicitud se podrá trasladar de manera expedita a la Comisaría de Familia de Cajicá con competencia territorial en el sector donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, siempre y cuando se encuentre dentro del término de los 10 días siguientes al conocimiento por parte de la autoridad administrativa de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según el parágrafo 2 del artículo 52 de la Ley 1098 de 2006; en caso contrario la Comisaría de Familia que haya conocido los hechos inicialmente deberá continuar con el trámite hasta el auto de apertura de investigación o de archivo.

En los casos en que se haya emitido auto de trámite de verificación de derechos la Comisaría de Familia que haya conocido de la presunta vulneración o amenaza de los derechos deberá continuar el trámite hasta el auto de apertura de investigación o de archivo.

2. Para los procesos administrativos de restablecimiento de derechos de la Ley 1098 de 2006:

2.1. En los procesos administrativos de restablecimiento de derechos del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, respecto de los cuales para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, se hubiera emitido auto de apertura de investigación, el trámite



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 6 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

se podrá trasladar de manera expedita a la Comisaría de Familia de Cajicá con competencia territorial en el sector donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023.

El traslado por competencia se podrá realizar máximo a la mitad del término de 6 meses dispuesto en el inciso 9 del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, contado a partir del conocimiento por parte de la autoridad administrativa de la presunta vulneración o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

2.2. En los procesos administrativos de restablecimiento de derechos del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, respecto de los cuales para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, se cuente con fallo ejecutoriado, el trámite se podrá trasladar de manera expedita a la Comisaría de Familia de Cajicá con competencia territorial en el sector donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023.

El traslado por competencia se podrá realizar máximo a la mitad del término de 6 meses dispuesto en el inciso 4 del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, contado a partir de la ejecutoria del fallo emitido dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

2.3. En los procesos administrativos de restablecimiento de derechos del artículo 100 de la Ley 1098 de 2006, respecto de los cuales para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, se cuente con fallo ejecutoriado y resolución motivada que prorrogue de manera excepcional el término de seguimiento, el trámite se podrá trasladar de manera expedita a la Comisaría de Familia de Cajicá con competencia territorial en el sector donde se encuentre el niño, la niña o el adolescente según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023.

El traslado por competencia se podrá realizar máximo a la mitad del término de 6 meses dispuesto en el inciso 5 del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006, contado a partir de la resolución motivada emitida dentro del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

3. Para los procesos de medidas de protección de la Ley 294 de 1996 modificada por la Ley 575 de 2000:

Se debe atender lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 2126 de 2021.

4. Para las conciliaciones en materia de familia:

En las solicitudes de conciliación en materia de familia de competencia de las Comisarías de Familia, respecto de las cuales no se haya programado y notificado fecha para celebrar la audiencia de conciliación, el trámite se podrá trasladar de manera expedita a la Comisaría de



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 7 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

Familia de Cajicá con competencia territorial en el sector donde se encuentre el niño, la niña, el adolescente o el adulto mayor según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023.

El traslado por competencia se podrá realizar máximo a la mitad del término de 3 meses contado a partir de la presentación de la solicitud de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 70 de la Ley 2220 de 2022.

PARÁGRAFO 1°. Las reglas de descongestión contenidas en el numeral 2 del presente artículo deberán aplicarse considerando que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos con el seguimiento tendrá una duración de dieciocho (18) meses contados a partir del conocimiento de los hechos por parte de la autoridad administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 103 de la Ley 1098 de 2006.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso, prevalecerá lo dispuesto en las normas especiales de procedimiento y competencia funcional y territorial.

ARTÍCULO 3°. REGLAS PARA LA DESCONGESTIÓN DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA.

Los procesos y procedimientos en curso ante las Inspecciones de Policía de Cajicá a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, se someterán a las siguientes reglas para la descongestión:

1. Para los procesos verbales abreviados:

En las acciones de Policía iniciadas de conformidad con el artículo 215 de la Ley 1801 de 2016 que se deban tramitar por el proceso verbal abreviado del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, respecto de las cuales para la fecha de entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, no se haya llevado a cabo la audiencia pública del numeral 3 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la solicitud se podrá trasladar de manera expedita a la Inspección de Policía con competencia territorial en el sector de ocurrencia de los hechos según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, considerando los términos dispuestos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

El traslado por competencia no aplicará para los procesos en los cuales se haya instalado, suspendido y/o reprogramado la audiencia pública por cualquier motivo.

2. Para los procesos verbales inmediato:

2.1. En las acciones de Policía iniciadas de conformidad con el artículo 215 de la Ley 1801 de 2016 que se deban tramitar por el proceso verbal inmediato del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, en tratándose de los recursos de apelación que hayan sido remitidos



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co - Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 8 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

a los Inspectores de Policía antes de la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, los mismos deberán ser adelantados hasta su finalización por dicha Inspección.

2.2. En los procesos que se deban tramitar mediante el proceso verbal inmediato del artículo 222 de la Ley 1801 de 2016, con la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023, la autoridad de Policía que conozca en primera instancia deberá remitir al Inspector con competencia territorial en el sector de ocurrencia de los hechos según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023. En caso de que las autoridades de Policía que conozcan en primera instancia, remitan a una Inspección de Policía que no tenga competencia territorial para conocer del asunto, dicha Inspección remitirá de manera expedita a la competente para resolver el recurso de apelación.

3. Para los despachos comisorios:

Frente a las comisiones de que trata el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 asignadas por las autoridades judiciales al Alcalde Municipal de Cajicá, delegadas a los Inspectores de Policía de Cajicá en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 055 del 18 de febrero de 2021 y las normas que la modifiquen o deroguen, que para la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023 se encuentren radicadas ante alguna Inspección de Policía, se podrán trasladar de manera expedita a la Inspección de Policía con competencia territorial en el sector según la distribución contenida en el Decreto Municipal N° 029 del 24 de enero de 2023; siempre y cuando no se hubiere programado y notificado fecha para las diligencias, y observando lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012.

PARÁGRAFO 1°. Las reglas de descongestión contenidas en el numeral 1 del presente artículo deberán aplicarse considerando los términos dispuestos en la Ley 1801 de 2016 y garantizando los principios del procedimiento único de Policía de celeridad y eficacia.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso prevalecerá lo dispuesto en las normas especiales de procedimiento y competencia funcional y territorial.

ARTÍCULO 4°. PUBLICACIÓN. Publicar y divulgar el presente acto administrativo en la página web oficial de la Alcaldía de Cajicá por medio de la Secretaría de TICS y en las redes sociales de la entidad por medio de la Oficina de Prensa.

ARTÍCULO 5°. COMUNICACIÓN. Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana de Cajicá, la Secretaría de Desarrollo Social de Cajicá, las Inspecciones de Policía de Cajicá, las Comisarías de Familia de Cajicá, la Personería Municipal



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DESPACHO DEL ALCALDE

Página 9 de 9

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 027

(24 DE ENERO DE 2023)

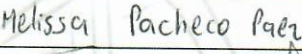
de Cajicá, el Concejo Municipal de Cajicá, el Comando de la Estación de Policía de Cajicá, para su conocimiento y divulgación a la comunidad en general.

ARTÍCULO 6°. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá – Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023)


FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal de Cajicá

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró:	Anee Vargas		Profesional Universitario – SJUR
	Melissa Pacheco		Profesional Universitario – SJUR
Revisó:	Dra. Alejandra Velandia Hidalgo		Secretaría Jurídica
	Dr. Diego Luis Sandoval Suárez		Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
	Dra. Karen María Gutiérrez		Secretaría de Desarrollo Social
Aprobó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretario General
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			